AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 0097- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 019-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. CH1-091 se ha proferido AUTO PARN -0615 del 11 de abril de 2018, el cual reza:

"(...)
Mediante radicado No. 20189030349982 del día 04 de abril de 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el Representante Legal de LUMINER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. CH1-091, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, GABRIEL CELY HIGUERA, ALFONSO ACEVEDO E INDETERMINADOS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 01 al 25 cuadernillo de amparo administrativo No 019-2018):

"(...) Que a la titular se le conceda el derecho de Amparo Administrativo establecido en el capitulo XXIV del Código de Minas como presupuesto fundamental y en especial lo contemplado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, para efectos de precisar la procedencia y así verificar la existencia de las infracciones cometidas por las acciones de terceros que se encuentran realizando estas actividades de un titulo del cual no son beneficiarios . Las coordenadas de las bocaminas ilegales son:

X (Este	*Y (Norte)*	*Z*
1.139.643	*1.131.375*	*2.718*
1.139.692	*1.131.502*	*2710*

Así de esta misma forma que sean suspendidas en su totalidad, la ocupación , perturbación que están llevando a cabo los señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA Y EL SEÑOR GABRIEL CELY HIGUERA, (...) es de relevancia y resulta claro precisar que estas labores están siendo adelantadas sin autorización ni consentimiento de la titular, sin ningún tipo de contrato de operación minera por parte de la titular, debiendo tener en cuenta que son ellos mismos quienes previamente ya habían sido sujetos activos e intervinientes en el amparo administrativo impetrado por la titular y que tiene como fecha de radicación el 30 de julio de 2015, con diligencia de reconocimiento de área en virtud del mismo y fechada con 28 de agosto de la mima anualidad e con acto administrativo que comporta la Resolución No. 00089 de abril de 2016.

Además de la posterior labor minera que también viene adelantando el señor Alfonso Acevedo, (...) junto con otras personas indeterminadas. (...)".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que LUMINER LTDA, ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. CH1-091 y que si bien es cierto ya se había realizado un amparo administrativo en este título con las mismas partes se verificó qué, una de las bocaminas referidas (X= (este) 1.139.692 y Y =(NORTE) 1.131.502, Z= 2710), no ha sido objeto de amparo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día quince (15) de mayo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, LUMINER LTDA, a través de su representante legal señor LUIS HUMBERTO LUGO ADAME, en la carrera 10 A No. 32-32 Oficina 202 de la ciudad de Sogamoso.

Los querellantes señores CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, en la carrera 12 No. 2-44 del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), GABRIEL CELY HIGUERA, en la vereda Villa Coscucua del Municipio de Gameza- Boyacá, ALFONSO ACEVEDO, en el Municipio de Tópaga y para los indeterminados, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda San Jose, sector Peña de las Águilas del Municipio de Tópaga.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
eléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero del Municipio de Tópaga para que proceda a notificar a Los señores GABRIEL CELY HIGUERA y ALFONSO ACEVEDO y a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Tópaga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, especificamente en la Vereda San Jose, sector Peña de las Águilas del Municipio de Tópaga, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al Representante Legal de LUMINER LTDA señor LUIS HUMBERTO LUGO ADAME como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por si mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Tópaga, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: LUMINER LTDA quien se notificará en carrera 10 A No. 32-32 Oficina 202 de la ciudad de Sogamoso.

QUERELLADOS:

CARLOS PUENTES TIBAMOSCA, quien se notificará en la carrera 12 No. 2-44 del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare).

GABRIEL CELY HIGUERA, en la vereda Villa Coscucua del Municipio de Gameza- Boyacá, ALFONSO ACEVEDO, en el Municipio de Tópaga quienes se notificaran a través del Personero de Tópaga y para los indeterminados se les notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...)."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de 2018, a las 4:00 pm.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
eléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466